

**EL VALS DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO:  
ENTRE EL PRESIDENCIALISMO HEGEMÓNICO Y LA COHABITACIÓN  
PLURAL**

**THE VALS OF THE MEXICAN POLITICAL SYSTEM:  
BETWEEN HEGEMONIC PRESIDENCIALISM AND PLURAL COHABITATION**

**José Luis Prado Maillard<sup>1</sup>**

**RESUMEN:** De la clasificación que hace el Derecho Constitucional, modelo parlamentario, modelo presidencial o modelo semi presidencial, haremos un análisis de cada uno de ellos para precisar el diseño del sistema político mexicano, con la ayuda de la ingeniería constitucional comparada, para definir científicamente al sistema político mexicano. Para ello tendremos que estudiar el sistema político mexicano, dentro de la tipología de los sistemas políticos (I); para posteriormente explicar la variable en el ejercicio institucional del poder, vinculando el diseño constitucional con la práctica política de los partidos políticos.

**ABSTRACT:** From the classification made by Constitutional Law, parliamentary model, presidential model or semi-presidential model, we will make an analysis of each of them to specify the design of the Mexican political system, with the help of comparative constitutional engineering, to scientifically define the system Mexican politician. For this we will have to study the Mexican political system, within the typology of political systems (I); to later explain the variable in the institutional exercise of power, linking the constitutional design with the political practice of political parties.

**PALABRAS CLAVES:** sistema, presidencialismo, cohabitación, política

**KEYWORDS:** system, presidentialism, cohabitation, politics

**SUMARIO:** Introducción, I. El sistema político ¿Cuál tipología política?, 1.1 El sistema no es autoritario, 1.2 El sistema presidencialista no es democrático hasta 1997, 1.3 Entre el presidencialismo hegemónico (1929-1997; 2018...) y la cohabitación (1997-2018); II. Un

---

<sup>1</sup> Profesor-investigador, Facultad de Derecho y Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León.

presidencialismo de geometría variable, 2.1 La limitante del partido hegemónico, 2.2 La presidencia hegemónica debilitada frente a una mayoría de oposición parlamentaria, Conclusiones, Bibliografía.

## **INTRODUCCIÓN**

La definición del sistema político mexicano es polémica. Para encontrar una definición objetiva y clara, hay que tomar en consideración el espíritu de la Constitución y la práctica de las instituciones políticas.

De la clasificación que hace la ciencia política de los sistemas, totalitarismo, autoritarismo y democracia, vamos apartaremos el primero de nuestro análisis, porque México está lejos de imponer a la sociedad una ideología de Estado única, de prohibir los partidos políticos de oposición, de tener una economía monopolizada por el Estado y de limitar las libertades fundamentales de los individuos. De la clasificación que hace el Derecho Constitucional, modelo parlamentario, modelo presidencial o modelo semi presidencial, haremos un análisis de cada uno de ellos para precisar el diseño del sistema político mexicano, con la ayuda de la ingeniería constitucional comparada, para definir científicamente al sistema político mexicano.

Para ello tendremos que estudiar el sistema político mexicano, dentro de la tipología de los sistemas políticos (I); para posteriormente explicar la variable en el ejercicio institucional del poder, vinculando el diseño constitucional con la práctica política de los partidos políticos.  
(II)

### **I. EL SISTEMA POLÍTICO ¿CUÁL TIPOLOGÍA POLÍTICA?**

De entrada, hay que precisar que nos referimos al tránsito del sistema político mexicano del presidencialismo hegemónico al pluralismo congresional y de regreso al presidencialismo. ¿Un sistema político ni autoritario, ni democrático?

#### **1.1 El sistema no es autoritario**

Es por el concepto de autoritarismo y por las experiencias desafortunadas de otros países que apartamos a México de los sistemas autoritarios.

Encontramos numerosos autores que divergen en sus concepciones para referirse a estos regímenes llamándolos de distintas maneras: sistemas de los países del tercer mundo, corporativos, clientelistas, bonapartistas, populistas, dictaduras, etc. Todos coinciden, sin embargo, sobre el punto que no son ni democráticos, ni totalitarios. He aquí un punto de

partida para definir el autoritarismo.<sup>2</sup>

Una de las razones de esta divergencia a propósito de los conceptos se encuentra en el sentido plural de los sistemas autoritarios que complica la precisión de la definición. A pesar de la diversidad de los regímenes autoritarios, encontramos coincidencias políticas y jurídicas en el uso abusivo del poder de la autoridad legítima o de la autoridad de facto.

Del lado político encontramos situaciones tales como la represión de los partidos políticos de oposición y/o grupos de presión que discuten la política gubernamental; la existencia de un partido único o de un pluralismo disfarzado por partidos satélites que provocaron por añadidura tres consecuencias consecutivas: la no competición política, la no elección democrática de los gobernantes y la falta de alternancia en el poder. Otros factores son la existencia poco numerosa de los dirigentes políticos; la dirección política a cargo de una persona o de un grupo cerrado durante un período indeterminado.

Del lado jurídico ciertos autores miran la inexistencia de los medios de control sobre la acción gubernamental o la retención de éstos por el gobierno; la elaboración de la ley hecha por otros individuos extranjeros a los representantes del pueblo; la limitación de los derechos fundamentales, así como las libertades individuales y/o colectivas.

En cuanto a la alternancia, consideramos que deseable ya que limita la corrupción, evita el clientelismo - que no es exclusivo de los autoritarismos-, y estimula por otro lado la profesionalización del servicio público. La alternancia, aunque es un elemento deseable, no es un elemento sine qua non de un sistema democrático, por la razón que es el ciudadano quien elige a sus gobernantes y en esta lógica, puede votar por un período indefinido para un mismo partido o por un candidato. Entre otros ejemplos citamos los casos de Alemania con Helmut Kohl, Francia con François Mitterrand, Inglaterra del Partido conservador, Italia del Partido demócrata cristiano y de Japón del Partido demócrata liberal.

A este respecto el politólogo español Juan Linz opina : "la idea que una alternancia en el poder es necesaria por lo menos entre el partido o la coalición instauradora del régimen democrático y la oposición para definir un régimen como democrático nos parece excesivamente exigente... ciertamente, la alternancia entre la oposición y el gobierno a escala nacional no es frecuente, hasta en las democracias con dos partidos, y todavía menos en los sistemas multipartidarios donde las coaliciones son frecuentes y cambiantes"<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> GICQUEL Jean et GICQUEL Jean-Éric: Droit Constitutionnel et Institutions Politiques, 33 Ed. Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, Paris, France 2019 p. 361

Para comprender mejor esta expresión: "Tercer mundo", forjada por el francés por Alfred Sauvy, en 1952, para diferenciar entre el primer mundo que era el capitalismo y del segundo que era el comunismo de la ex URSS de aquellos países que no pertenecían a ninguno de esos dos como es el caso de Latino América , Africa y parte de Asia.

<sup>3</sup> LINZ Juan: La quiebra de las democracias. Ed. Alianza, Madrid 1995. Pp. 17-18.

Por otra parte, los sistemas autoritarios, a diferencia de los totalitarios, no buscan transformar a la sociedad imponiéndole una ideología o una economía determinada por el Estado. Normalmente lo que buscan es más bien un control parcial de la sociedad respetando ciertas libertades. Encontramos este tipo de sistemas en la inmensa mayoría de los países tercermundistas, por lo menos hasta la democratización de los años noventa. Particularmente en África, en Asia del Sur y en América Latina, dónde encontramos dos coincidencias en la inmensa mayoría de los países de estos continentes: la pobreza y la falta de una cultura democrática por tradición histórica.

En efecto, hasta los años ochenta, ciertos países fueron víctimas de golpes de Estado, dictaduras militares (Argentina, Uruguay, Brasil, Bolivia, Chile, Perú), civiles (Nicaragua) o religiosas (Irán, Estado Islámico) o también de una democracia ficticia. En estos sistemas, nos damos cuenta fácilmente que sus constituciones no son respetadas, porque la autoridad se coloca por encima usando la fuerza. Para mencionar sólo algunos ejemplos tomamos los casos de Argentina, Brasil, Chile y Perú.

En el primer país, los militares toman el poder en 1929 favorecidos por la crisis económica. Luego en 1943, después de una serie de crisis, el presidente Ramón Castillo es depositado por una junta de oficiales nacionalistas, de la cual forma parte Juan Domingo Perón que se hizo presidente de la República (1946-1955). Perón es apartado por una junta militar de 1955 a 1973 cuando se instala un período de crisis permanente. Perón vuelve a ser presidente (1973-1976). A su muerte, su mujer Isabel le sucede. Luego en 1976 una junta militar presidida por el general Videla impone un régimen de excepción y autoritario hasta el fracaso del general Galtieri en el momento del conflicto de las Malvinas devuelve el poder a los civiles en 1982. Desde entonces los gobiernos civiles quedan en el poder.

Brasil, cuanto, a él, ve al presidente Vargas, electo legítimamente, hacerse dictador en 1937. Los militares lo derrocan en 1950, pero él será reelecto en 1954. Algunos meses más tarde se suicida. Una vez más los militares toman el poder. En el período 1964-1985, después de un golpe de Estado militar, los generales acceden al poder (Castello Branco, Costa e Silva, Medici, Geisel, Figueiredo). Finalmente, la democracia vuelve en 1985.

Chile conoce su primera dictadura desde su independencia durante un período comprendido de 1817 a 1823. Ocho años de anarquía suceden a la dictadura de O' Higgins de 1823 a 1831. En el siglo XX después de un vals entre el régimen parlamentario y el régimen presidencial, los militares instalan definitivamente al segundo en 1925. Algunos años más tarde, en 1973, el candidato de la izquierda Salvador Allende gana las elecciones presidenciales, será asesinado en un golpe de Estado un mes más tarde. El general Pinochet, "jefe supremo

de la nación", instaura un régimen de excepción (autoritario). Pinochet reforma la Constitución en 1980, el carácter autoritario del régimen se formaliza. En 1988 el dictador organiza un plebiscito que apunta en asegurar la prórroga del régimen existente. La respuesta popular es negativa. Pinochet decide quedarse al frente del Estado hasta 1990, plazo legal de su mandato. En 1989 Patricio Aylwin Azocar, candidato único de la oposición es electo a la presidencia de la República. La democracia se instala y ahora se propone una nueva constitución después del plebiscito del 25 de octubre 2020.

Perú conoce una sucesión de golpes de Estado militares desde su independencia. Primero la dictadura del presidente Ramón Castilla (1845-1851). Luego el presidente Nicolás de Piérola, apoyado por la oligarquía comerciante, instaura una administración civil en los períodos comprendidos entre 1879-1881 y 1895-1899. En el siglo XX, Augusto Bernardino Leguía impone su dictadura de 1908 a 1912 y de 1919 a 1930. El presidente Manuel Prado y Ugarteche restablece la legalidad constitucional de 1939 a 1945. En 1963-1968 Belaúnde Terry, electo presidente, es rebasado por la subida de la oposición revolucionaria y derrocado por el ejército. El general Velasco Alvarado toma el poder (1968-1975). Es reemplazado por otro general, Francisco Morales Bermúdez (1975- 1980). La guerrilla también complica, la instalación de la democracia. El presidente Belaunde Terry, electo legítimamente para el período 1980-1985 debe hacer frente a la guerrilla del "Sendero Luminoso". Después de gobiernos populistas, Alberto Fujimori es electo presidente de la República en 1990. Dos años después disuelve el Parlamento y suspende las garantías constitucionales. Una nueva Constitución es aprobada por referéndum en 1993. Fujimori es reelecto a la cabeza del Estado en 1995.

En el marco de México, en el régimen actual no vemos situaciones similares a los de sus vecinos del sur. Si es verdad que la revolución mexicana nace para derribar una dictadura, no es menos cierto que desde la promulgación de la Constitución de 1917 no hubo ni golpes de Estado, ni dictadura, ni presidente que se quede al poder más allá del mandato constitucional. El poder es renovado totalmente tan pronto como el Presidente de la República lo devuelve al nuevo mandatario legítimamente electo.

Para hacerlo, el Partido de la Revolución ayudó mucho. Por otra parte, hay elecciones frecuentes para elegir al gobierno y a los representantes en el Congreso, también encontramos mecanismos de control previstos en la Constitución donde los derechos del individuo son garantizados por procedimientos previstos en ella misma y en las leyes.

Sin embargo, podemos discutir la falta de pluralidad y por corolario la no competición política. Esto no es porque el gobierno reprimió los partidos de oposición, sino más bien a

causa de su débil presencia electoral y en la misma sociedad hasta los años sesenta. En cuanto a la alternancia, es verdad que la hegemonía política del partido de la Revolución permanece desde 1929. ¿En esa época cual opción tenía el ciudadano? Ninguna, porque, recordemos que los partidos políticos eran regionales en su gran mayoría.

En nuestros días, la alternancia en el poder es frecuente desde 1997 a la fecha. 21 años de ausencia de presidencialismo (1997-2018), marca una época en el sistema político mexicano. Después de ese tiempo el sistema presidencialista vuelve el 1 de julio 2018, elección donde coinciden mayorías presidencial y congresional, bajo el liderazgo del Presidente Andrés Manuel López Obrador (MORENA).

Es por eso que, decimos que México no fue un sistema autoritario; pero tampoco fue una democracia pluralista hasta 1917.

### **1.2 El sistema presidencialista no es democrático hasta 1997**

La cultura política es una de las causas por las cuales México no goza de un verdadero sistema democrático; la falta de ciertos elementos institucionales siendo otra causa. La cultura política de los mexicanos provoca una idiosincrasia popular que consiste en respetar incondicionalmente la autoridad política, particularmente la del Presidente de la República, porque, heredero de los Caudillos, héroes de la revolución, el presidente vela por el bien estar de la nación. Esta cultura encuentra su origen en la historia. En efecto, los mexicanos vivieron poderes políticos personificados y ampliamente dominantes en el imperio azteca, luego una vez reindado bajo la corona española, después de la independencia (siglo XIX) presidencias fuertes son establecidas, luego los caudillos durante la revolución para terminar con las "presidencias imperiales" en el México contemporáneo. Sin embargo, esta cultura evolucionó desde finales de los años 1960 cuando las nuevas generaciones empiezan a volverse más críticas, más contestatarias y más abiertas.

El problema no está únicamente en la cultura. Al lado de ésta, elementos institucionales son también importantes. La concepción democrática engloba una serie de elementos que, según la teoría, no permiten decir que México es (era) una democracia pluralista, según el concepto moderno del término.

Antes de analizar por qué México no era una democracia, un análisis de esta palabra se impone. El sentido del término democracia evolucionó mucho desde su creación por los griegos hasta la época de los Modernos. Sin embargo, los principios de la democracia, en los conceptos diversos a lo largo de la historia, siempre fueron la libertad e igualdad. Luego en la edad media estos dos principios contradictorios se concilian por el fundamento de la

soberanía, primero nacional, luego popular. La libertad y la igualdad encontraron divergencias en sus concepciones. Según el análisis de Giovanni Sartori, la libertad fue concebida por los griegos como la participación de un individuo en el poder (en la actividad pública) y no como un derecho del individuo como tal.<sup>4</sup>

Con respecto a eso, hay que precisar que ni las mujeres ni los esclavos tenían el carácter de ciudadano y que fueron excluidos de la libertad. Por añadidura, los griegos veían el esclavismo necesario para que el ciudadano pudiera ocuparse de los asuntos de la polis en la Eklessia (la Asamblea ciudadana). En esta perspectiva, no es necesario observar que su concepción de igualdad estaba tan alejada como la de libertad con relación a los Modernos. Los ciudadanos eran iguales entre ellos, lo mismo para las mujeres y los esclavos eran iguales entre ellos; pero el ciudadano, la mujer y el esclavo no eran en absoluto iguales entre todos ellos. Así que no había igualdad. En cuanto a la libertad es concebida por los modernos de otro modo que los griegos. Para "Los Ilustres" el concepto de libertad consiste el respeto de los derechos individuales por el poder político. El individuo vale como tal, sin que importe ni su origen ni su condición. Distinguen, por otra parte, los derechos individuales de los derechos políticos contrariamente a los griegos. Esta interpretación de la libertad es inspirada por el liberalismo del siglo XIX, particularmente del liberalismo inglés.

Estos dos principios, libertad e igualdad, plantearon algunos problemas a los Modernos. Se trataba de una contradicción de principios: si hay libertad no puede tener igualdad y viceversa. Así pasamos de la Democracia de los Griegos a la democracia de modernos. Los constitucionalistas George Lavau y Olivier Duhamel dicen sobre este tema que: "La revolución de la modernidad instaura la posibilidad de la movilidad. No desacredita las desigualdades de hecho pero crea la igualdad en derecho por la indeterminación de los lugares. No descalifica el principio del mando sino el de una atribución ordenada del poder por naturaleza. Los individuos así iguales, entrarán libremente en competición para dirigir a la sociedad. La democracia moderna puede ahora nacer."<sup>5</sup> Tenemos entonces tres elementos claves de la democracia moderna: libertad igualdad y soberanía.

Esta última es teorizada por Jean Bodin en su obra Los seis libros de la república. Remarcamos que dos diseños democráticos de la soberanía se oponen, esa de la soberanía nacional (Siéyès) o de la nación-persona [siendo persona moral] como dice el Profesor Jean Giquel<sup>6</sup> y esa de la soberanía popular (J. J. Rousseau). Encontramos esta oposición en las Constituciones francesas de 1791 y de 1793 respectivamente. Cuanto, a la soberanía

<sup>4</sup> SARTORI Giovanni: ¿Qué es la Democracia?, Nueva Imagen, México 1997 pp. 144-145.

<sup>5</sup> Traité de Science Politique T. II, La Démocratie. Press Universitaire de France, Paris, 1982. p 50.

<sup>6</sup> GICQUEL Jean: Manual...op, cit p. 191

nacional, reside de manera indivisa en la nación, la colectividad nacional en su conjunto.

Este principio es proclamado en el artículo 3 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto 1789. A propósito de eso Philippe Lauvaux concreta observando que diversas consecuencias resultan de eso: "la representación es la regla a la exclusión de los procedimientos de democracia directa; es general, se acomoda con la existencia de órganos hereditarios [Monarquías] y de un diseño del electorado-función [Parlamento], que permite justificar un sufragio censatario, no democrático; lo asegura además la independencia de los gobiernos en la mira de los gobernados".<sup>7</sup>

Gicquel nos dice por su parte que "la soberanía nacional no puede expresarse por sí sola. Debe necesariamente recurrir a los servicios de intérpretes o de portavoz calificados".<sup>8</sup> En cuanto a la soberanía popular, Rousseau argumentaba en el Contrato social que la soberanía pertenecía (o debía pertenecer) al pueblo predicando así la igualdad de todos los individuos para tomar sus propias decisiones. Así es como nace la democracia representativa, para conciliar estos dos diseños de la soberanía, porque era imposible de reunir a todos los ciudadanos para tomar la nación pueda expresarse por representantes calificados. Es entonces que la soberanía nacional es ejercida por el pueblo por medio de sus representantes electos libremente por un derecho del que todo individuo goza por igual. La fórmula de Lincoln lo resume: gobierno del pueblo, para el pueblo, por el pueblo. De esa manera, el pueblo soberano protege sus derechos, ya que escoge a sus representantes, los confirma y los reemplaza. Es así que los padres fundadores americanos lo interpretaron. La voluntad popular, en régimen representativo, debe encontrar sus límites en las libertades del individuo: El reparto entre los derechos inalienables de las personas y los elementos de soberanía, los poderes que el pueblo delega a los órganos del Estado. Seguramente inspirado de Montesquieu cuando propone en el Espíritu de las leyes una división de poderes, para asegurar el control del poder. El poder detiene el poder y asegura así los derechos individuales.

Esta nueva interpretación de la democracia es objeto una vez más de una confusión, "democracia oriental o marxista" por una parte y la "democracia occidental o liberal" por otra parte. Las dos democracias apelan de la legitimidad popular, y en esta perspectiva, estas son también democráticas. Basta con acordarse como Hitler ganó la elección en septiembre de 1932. Sin embargo, las democracias liberales buscan la representatividad plural y la libertad individual, mientras que las "democracias marxistas"

---

<sup>7</sup> LAVUVAUX Philippe: Les Grandes Démocraties Contemporaines, PUF, Paris, 1998, p. 21.

<sup>8</sup> GICQUEL JEAN: Manual... op. Cit. P. 199



buscan la representatividad única y el control total sobre el individuo. A este respecto Philippe Lauvaux explica claramente la diferencia entre los regímenes occidentales y totalitarios: "lejos de encontrarse fiador, que es en la tradición liberal anglosajona, del Estado de Derecho, el principio de legitimidad democrática es invocado como el fundamento de los nuevos sistemas totalitarios."<sup>9</sup> En nuestro diseño de la democracia, no basta con declararse electo por "procedimientos dudosos", que han sido elaborados, la mayoría de ellas, sin tomar en consideración los derechos individuales. Es por eso que, según nuestra opinión, los "demócratas marxistas" son más bien de regímenes totalitarios.

En suma, podemos resumir en tres los elementos esenciales de la democracia pluralista o liberal: Libertad (individual y colectiva: respeto de la oposición que discute la política gubernamental; respeto de los derechos del individuo, la pluralidad...); Igualdad jurídica; y soberanía nacional perteneciente al pueblo que elige a sus gobernantes por elecciones disputadas, sinceras y frecuentes.

No obstante estos tres elementos en común de la democracia liberal, el politólogo de los Países Bajos Arend Lijphart hace una distinción entre la democracia mayoritaria y la democracia consociativa.<sup>10</sup> La democracia consociativa se plasma en dos ejes. El primero representa la dimensión de los "macro-partidos", como reúne las variables estrechamente ligadas que son el tipo de régimen, el poder del Ejecutivo compartido por una coalición, el sistema de partidos representando las divisiones y el modo de escrutinio proporcional; el segundo, la naturaleza del Estado (federal o unitario), la estructura de este, la naturaleza del Parlamento y la flexibilidad o la rigidez de la constitución<sup>11</sup>.

En cuanto a la democracia mayoritaria, siguiendo el análisis de Jean-Claude Colliard, se caracteriza por la articulación entre el Ejecutivo y el Legislativo por un partido mayoritario o una coalición<sup>12</sup>. Maurice Duverger, por su parte, llama al poderío mayoritario la autoridad que detiene al jefe de una mayoría cuando ésta es estable y disciplinada agregando, por otro lado, que el desarrollo del poder mayoritario reconstituyó una concentración de los poderes alrededor del jefe de la mayoría.<sup>13</sup>

Es así como encontramos las diferencias esenciales entre estos dos tipos de democracia. Por una parte, la existencia de una mayoría en el Parlamento, y por otra parte

---

<sup>9</sup> LAUVAUX Philippe: Les grandes...op. Cit. pp. 33-34.

<sup>10</sup> LIJPHART Arendt: Democracy in plural societies: a comparative exploration. Prensa Universidad de Yale, New Haven, 1997.

<sup>11</sup> LIJPHART Arendt: Changement et continuité dans la théorie consociative, revista internacional de política comparativa, De Boeck Iniversidad Vol. 4 (diciembre 1997), Belgica 1997, pp. 679-697. In EMERI Claude: Manuel de Droit Constitutionnel et Institutions Politiques, Course de Droit, Litec, Paris 1995, p. 170

<sup>12</sup> COLLIARD Jean-Claude: Les régimes parlementaires contemporains, Press de la FNSP, Paris, 1978, p. 278.

<sup>13</sup> El análisis de Duverger es orientado hacia los regímenes parlamentarios, pero puede ser aplicado en el marco de México dado que el presidente mexicano, como jefe natural de su partido, domina el grupo parlamentario de su partido.

la representación de las divisiones sociales en el seno del Gobierno y del Parlamento por consecuencia la repartición del poder.

Después de haber analizado la evolución y los elementos esenciales de la democracia, podemos hacer una comparación con México. En la historia constitucional y política de México, nos parece evidente que los constituyentes de los siglos XIX y XX fueron influenciados por los Demócratas liberales europeos de la época. Si estos principios fueron a veces suspendidos es en razón de las circunstancias históricas tales como guerras intestinas, invasiones extranjeras, etc.

En cuanto al régimen actual, la Constitución de 1917 reconoce los principios de libertad y de igualdad de los individuos, éstos son garantizados por procedimientos previstos por ella misma particularmente por el recurso de Amparo. Reconoce también que la soberanía nacional pertenece al pueblo. Además, la constitucionalización de estos principios aporta el reconocimiento de los partidos políticos en la ley fundamental y la organización de las elecciones por un organismo autónomo (el Instituto Nacional Electoral) con el fin de garantizar la imparcialidad en el caso de un procedimiento electoral contencioso. En los que concierne a la práctica política, los grupos contestatarios de la política gubernamental fueron en general respetados. Esto puede ser constatado por el argumento de ciertos funcionarios, con falta de una cultura democrática, cometieron violaciones contra los derechos políticos en perjuicio de ciertos grupos radicales – lo que puede pasar hasta en los países democráticos.

Esta crítica nos parece válida por ser verídica. Tal situación empuja hacia una calificación de régimen autoritario, sin embargo, si tomamos en cuenta el hecho que estas violaciones no fueron hechas por el sistema en su conjunto y que además los grupos afectados pueden apelar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para hacer valer sus derechos (lo que hicieron ciertos grupos), nos alejamos de la calificación autoritaria en razón de la existencia de los procedimientos legales para asegurar los susodichos derechos. Esto se confirma por la responsabilidad penal de ciertos funcionarios federales lo mismo que de algunos gobernadores de los Estados federados. Es este punto de la pluralidad que no permitía calificar a México como una democracia, punto que está estrechamente ligado con la alternancia al poder. Esta última, aunque la consideramos deseable, no es una condición indispensable para calificar un régimen de democrático. ¿Cuánto tiempo habrá que quedarse en el poder para juzgar un régimen como autoritario? ¿Con cuál criterio? ¿Y si con el sufragio universal esto permanece así?

Para concluir sobre este punto, nos damos cuenta que aunque México goza de

principios democráticos en su Constitución, que son asegurados por mecanismos previstos por ella misma, no nos es posible decir que se trataba de una democracia visto la falta de pluralidad hasta las elecciones legislativas de 1997. Después de estas elecciones, nos parece evidente que la democracia mexicana instala el pluralismo mayoritario dado la falta de divisiones sociales, la personificación del poder y la fuerte identidad nacional.

Para comprender esta situación hay que saber por qué la pluralidad estaba ausente. Y si México no era ni un sistema autoritario, ni un sistema democrático, entonces ¿cuál sistema sería?

### **1.3 Entre el presidencialismo hegemónico (1929-1997; 2018...) y la cohabitación (1997-2018)**

Pluralismo, mayoría presidencial y mayoría parlamentaria son tres elementos que hacen variar el sistema político mexicano de un presidencialismo hegemónico hacia una cohabitación, donde la constitución juega un rol importante entre el Ejecutivo y el Parlamento mexicano.

Siguiendo los elementos de los sistemas democráticos y autoritarios percibimos que México está en una democracia. En el período 1929-1997 el pluralismo institucional estaba reducido no porque el gobierno haya reprimido a los partidos de la oposición limitando la representación política institucional al Partido de la Revolución Institucional. Se trata más bien de una falta de competición por parte de los partidos de oposición, reflejo de la cultura política de la sociedad. Antes de 1994 el partido más representado de la oposición era el Partido Acción Nacional (derecha) que comienza a tener una representación institucional importante, particularmente en el Congreso. Esto como resultado de una serie de reformas en materia electoral que comienzan desde 1963, 1993, 1994, 1996 y 2014. Es así que la representación política de la oposición presidencial aumenta, los procesos electorales más vigilados y ciudadanizados.

En efecto, el sistema de partidos ha sido esencial para la presidencialización del sistema. Este sistema de partidos "partido hegemónico" ha encontrado sitio durante setenta años (1929-1997), limitando el pluralismo solamente a ese que existe en el interior del Partido de la Revolución, después el pluralismo se instala en las instituciones.

Hasta los años ochentas, el "carro completo" era normal, quiere decir que la victoria de todos sus candidatos en las elecciones legislativas tenían éxito. Esto era posible por la ausencia de una competición de los partidos de oposición en las elecciones, lo que origina la dominación del presidente de la República sobre el Congreso y pues el control de este último sobre el Ejecutivo federal es únicamente teórico, ocasionando por consecuencia una

presidencialización del sistema político.

Giovanni Sartori concreta diciendo que México ha sido indebidamente llamado dictadura, argumentando que se trata más bien de un régimen de partido hegemónico.<sup>14</sup> Nos viene en mente la calificación hecha sobre México por el Premio Nobel de literatura peruano y más recientemente el español Mario Vargas Llosa. Llama al sistema "la dictadura perfecta" refiriéndose a la hegemonía del Partido de la Revolución, que permanece en el poder durante varios años, pero reconoce la estabilidad política y social: "Aquí todo funciona perfectamente, todos guardan una esperanza de participar en el poder cada seis años". Nos parece evidente que la concepción de este escritor sobre la dictadura está muy alejada de la nuestra; lo desafortunado es que no precisa su concepto sobre el término.

Lejos de la dictadura, pensamos que el sistema mexicano es presidencialista; pero el problema consiste en saber de cuál tipo de presidencialismo se trata. ¿A la francesa? ¿De tipo ruso? ¿Que tipo? Para acercarnos a una definición objetiva hay que mirar de cerca los dos ejes del sistema político: la ingeniería constitucional y el sistema de partidos. En cuanto a la Constitución, el Congreso federal mexicano dispone de mecanismos importantes de control sobre el Ejecutivo al mismo tiempo que este último goza de poderes considerables. Ahora bien, los defectos de la Constitución, provocan una interpretación presidencialista. Finalmente se trata de una interpretación que puede ser interpretada de otro modo, tal como lo ha mostrado "la alianza mayoritaria" de la Cámara de diputados de la LVII legislatura. Los diputados limitaron la política presidencial con los poderes de los cuales ellos disponen. Estos poderes no tienen nada nuevo, existen desde el inicio del régimen en 1917. Entonces, hay que decir que esta situación arriesga la estabilidad política del país, porque ninguna situación de conflicto entre los poderes políticos de la Unión es prevista por la ley fundamental, con la excepción de la acción de inconstitucionalidad y la controversia constitucional.

En fin, cuando se habla del sistema político mexicano, es pertinente precisar si se habla de un presidencialismo hegemónico o de una cohabitación en el poder, como las siete ocasiones que ha conocido el sistema político mexicano. Se habla de presidencialismo con partido hegemónico cuando el presidente domina toda la política al contar con una mayoría absoluta en el Congreso de su partido. Como ha conocido 73 años (1929-1997; 2018-2021). El presidencialismo domina hasta ahora. La Cohabitación en el poder político ha conocido 21 años en el sistema político (1997-2018), pues el partido del presidente no cuenta con la mayoría absoluta en el Congreso.

---

<sup>14</sup> SARTORI Giovanni: Ingeniería constitucional comparada. FCE, México, 1996, pp 190-191.

En el nuevo contexto, de pluralidad y alterancia, la Constitución debe ser revisada porque el riesgo de inestabilidad política es latente. Por una parte, la solución a problemas de trascendencia para la nación, que son constantes como el presupuesto anual, cuestiones energéticas, federalismo fiscal entre otros, difícilmente se desbloquen, a pesar de contar con la consulta popular, que difícilmente se puede aplicar por su diseño constitucional. La otra opción es más radical, transitar de un modelo presidencial hacia uno parlamentario semi presidencial.

## **UN PRESIDENCIALISMO DE GEOMETRÍA VARIABLE**

Cualquiera que sea el camino a tomar por los actores políticos en el sistema político mexicano, nos parece evidente que el presidencialismo mexicano es de geometría variable en su estado actual. Las mayorías presidencial y en cada una de las Cámaras produce en el vaivén de un presidencialismo hegemónico, a un presidencialismo debilitado por una cohabitación.

### **2.1 La limitante del partido hegemónico**

En la hegemonía política ejercida por la mayoría de un solo partido político, México conoce el pluralismo limitante propio del "las democracias pluralistas". México ha conocido dos períodos de presidencias hegemónicas. La primera de 1929 a 1997, por el Partido de la Revolución Institucional; la segunda por Movimiento Regeneración Nacional de 2018...(hay que tener las elecciones legislativas 2021), donde las mayorías de los presidentes en ese período han coincidido con mayorías absolutas en el parlamento mexicano. Por esta razón observamos que la variable entre el presidencialismo hegemónico y el debilitado, depende en mucho de las mayorías mermadas por una serie de circunstancias, que generan crisis en la hegemonía (1), en beneficio del pluralismo (2).

### **La crisis de la hegemonía**

Los partidos pueden contar con una hegemonía indiscutible, si cuentan con mayoría presidencial y absoluta en ambas cámaras. Tal es el caso del Partido Revolucionario Institucional (1929-1997) y de Movimiento de Regeneración Nacional (2018-2021). Empero, la hegemonía se ve en crisis cuando una serie de factores se da en la vida política del país, como es el caso de la economía, seguridad y de salud, falta de democracia interna en los partidos políticos, entre otros.

En cuanto a las crisis económicas, dos grandes crisis provocaron la falta de

popularidad del PRI hegemónico, provocando su debilitamiento político y la desconfianza de la sociedad. Así ocurrió en los últimos tres gobiernos hegemónicos del PRI (1982-1988; 1988-1994; 1994-2000).

La primera ocurrió bajo la presidencia de Miguel de la Madrid (1982-1988), al momento de la caída de los precios del petróleo en el mercado mundial en 1982. La segunda en el período de Carlos Salinas de Gortari en 1994. "El error de diciembre", en el momento de la caída del mercado financiero mexicano, conocida coloquialmente como "el efecto tequila", provocando por consecuencia la caída del mercado financiero mundial. Esta crisis contribuye a la pérdida de la mayoría absoluta del PRI en la Cámara de diputados en 1997, por primera vez en la historia política de México posrevolucionario, generando la pérdida de la mayoría de ese partido en la Cámara de diputados en 1997. El PRI pierde su hegemonía por primera vez. La hegemonía regresa en 2018, bajo el Movimiento Regeneración Nacional.

#### Descenso de la hegemonía

Escaños/ presiden- cias	1988 PRI	1991 PRI	1994 PRI	1997 PRI	2000 PAN	2003 PAN	2006 PAN	2009 PAN	2012 PRI	2015 PRI	2018 MOREN A
Escaños Obtenidos (de 500)	260	320	298	239	211	152	206	143	47	203	259

Los escaños corresponden al partido del presidente

Presidencialismo hegemónico: 1988-1994; 2018-(falta ver elecciones 2021)

Presidencialismo debilitado por Cohabitación: 1997-2015

#### **B. El acenso del pluralismo**

Esta crisis del partido hegemónico provoca el acenso de la representación institucional de la oposición. Ésta supo sacar provecho sin duda de la situación. Se volvió más combativa, más crítica, más competitiva. Es a través de la crítica de los errores del Gobierno, particularmente sobre las crisis económicas, que la oposición adquirió más credibilidad ante el ciudadano, a diferencia de antes cuando su papel se limitaba a aprobar la política que provenía del Ejecutivo

#### Acenso de la oposición

Escaños	1988 PRI	1991 PRI	1994 PRI	1997 PRI	2000 PAN	2003 PAN	2006 PAN	2009 PAN	2012 PRI	2015 PRI	2018 MOREN A
Oposición	240	180	202	261	289	348	294	357	287	297	232

Total escaños	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
Presidencialismo hegemónico:	1988-1994; 2018-(falta ver elecciones 2021)										
Presidencialismo debilitado por Cohabitación:	1997-2015										

El crecimiento de la oposición efectivamente representa un equilibrio entre las fuerzas políticas, donde el sistema actual de partidos, multipartidista, obliga al consenso en la toma de decisiones.

En las elecciones federales cuando el Congreso se renueva y es concurrente con la elección de presidente de la República, las alianzas toman un lugar preponderante a tal punto que los partidos de oposición estudian la posibilidad de tener un candidato único, pero los mecanismos de selección siembran la discordia. Lo que nos parece normal, porque todo partido quiere que sea uno de sus miembros que represente dicha alianza. Una propuesta parece ser la solución: las elecciones primarias o consultas abiertas. En cuanto a las elecciones legislativas, pueden seguir con la misma suerte. Es en estas últimas que se puede encontrar el equilibrio de una eventual alianza. Es decir que si el candidato a la Presidencia de la República pertenece al partido A, los partidos B y C tendrán más candidaturas en el Congreso. Por otra parte, el Gabinete gubernamental podrá ser de manera plural en su composición, como lo señala la Constitución en su artículo 89. En esta hipótesis, un ministro despedido, que pertenece a un partido distinto al del presidente, puede reflejarse en el Congreso. Lo que puede provocar por corolario un conflicto entre el poder ejecutivo y el poder legislativo. Este último podrá bloquear la política presidencial.

Nos parece evidente que los protagonistas políticos deben reflexionar profundamente sobre esa hipótesis que no es muy alejada de la realidad política mexicana. El riesgo de caer en una democracia ingobernable estará siempre latente; la solución son los consensos.

## **2.2 La Presidencia hegemónica debilitada frente a una mayoría de oposición parlamentaria**

El Presidente no es el jefe absoluto de la política de México, si no cuenta con una mayoría absoluta afín en el congreso. En esa hipótesis deberá encontrar acuerdos con el poder legislativo. Es sistema de partidos en México obliga en adelante a las coaliciones. Lo hemos visto de 1997 a 2018.

### **A. La coacción del poder mayoritario**

El Gobierno federal debe aprobar sus iniciativas por el Congreso o por una de las Cámaras, según el caso. Esto para que pueda aplicar su programa sobre el que ha sido electo.

En las campañas electorales los candidatos se comprometen a realizar una serie de acciones para mejorar la vida de los ciudadanos. Normalmente los candidatos en el Congreso apoyan los compromisos del candidato a la presidencia de su partido. Esta lógica es seguida por todos los partidos políticos, sin excepción.

En esta lógica mayoritaria la geometría variable se impone en el sistema político mexicano, donde transita de un presidencialismo hegemónico a uno debilitado por la presencia de la cohabitación en el poder político.

El aumento de la oposición en los órganos institucionales y de su experiencia para gobernar algunos estados federados, hace su función más efectiva y eficiente. Es una situación que da más confianza al ciudadano sobre los partidos. El ciudadano, por su parte, se da cuenta que con su voto puede influir en el destino del país, sea votando a favor del partido del presidente, sea votando en contra en las elecciones parlamentarias. Por otra parte, el ciudadano se da cuenta que el Presidente de la República necesita de una mayoría en el Congreso para aprobar su política, al mismo tiempo de que una oposición presidencial es necesaria para equilibrar el poder político. Por ello, en las elecciones a medio mandato presidencial hay un desfase entre los resultados legislativos y los obtenidos en la elección anterior.

## **SIETE COHABITACIONES**

(El presidente no cuenta con mayoría absoluta en el congreso)

### **PRESIDENTES / LEGISLATURAS**

Ernesto Zedillo Ponce de León, PRI (1994-2000)

a. Legislatura LVII, (1997-2000)

Vicente Fox Quezada, PAN (2000-2006)

b. Leg. LVIII (2000-2003)

c. Leg. LIX (2003-2006)

Felipe Calderón Hinojos, PAN (2006-2012)

d. Leg. LX (2006-2009)



e. Leg. LXI (2009-2012)

Enrique Peña Nieto, PRI (2012-2018)

f. Leg. LXII (2012-2015)

g. Leg. LXIII (2015-2018)

La experiencia de estas cohabitaciones es la necesidad de negociar las políticas públicas con la mayoría parlamentaria contraria al gobierno. De lo contrario, sería limitado. Lo fue en estas siete legislaturas. La oposición, por su parte, cumplió muy bien su función, la de criticar la política gubernamental. La oposición se opone, decía François Mitterrand cuando fue líder de la oposición en Francia.

Al momento de la elección, el ciudadano expresa su juicio mediante su voto al elegir una mayoría parlamentaria contraria a la del presidente. Se trata de una experiencia extraordinaria si observamos los 91 años del sistema político presidencialista mexicano (1929-2020) y 103 de vida constitucional (1917-2020). Es entonces que el congreso pasa de la depresión al protagonismo.

## **B. El consenso se impone**

Se impone tanto para el poder ejecutivo como para el poder legislativo. Se trata de dos propuestas de políticas públicas; una elegida después de la otra; elegidas con la misma legitimación política: la voluntad popular, expresión de la voluntad general, reza la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789.

Por una parte, nos encontramos que toda acción de Gobierno debe fundarse por la ley; por otra parte, se advierte que cualquier procedimiento parlamentario deberá ser aprobado por una mayoría relativa (- 50% de los votos), absoluta (+50% de los votos) o calificada (2/3 de los votos).

Las configuraciones del Congreso obligan a acuerdos entre los partidos políticos que lo componen, según la iniciativa de la cual se trate. Esta limitación se encuentra particularmente en los procedimientos legislativos, pero también en los procedimientos de control parlamentario. En el primer caso, para hacer aprobar una iniciativa proveniente del Ejecutivo o de los mismos parlamentarios; en el segundo, entre otros ejemplos para una ley constitucional.

Estos antecedentes de la vida político-constitucional de México muestran que el elector puede elegir contra el presidencialismo de partido hegemónico por su voto, llevando una mayoría al congreso contraria a la presidencial. Lo cual es contradictorio si observamos las propuestas de políticas públicas, lo que en el argot político llamamos cohabitación, donde la necesidad de los consensos en ese sistema son indispensables; pero vuelven lenta la política.

En fin, después de la experiencia contradictorias entre la mayorías presidencial y parlamentaria, parece que la historia se repite. Al menos en la teoría del ciclo de la historia constitucional, descrita por el Decano de Toulouse Francia, Maurice Haurie.

## **BIBLIOGRAFÍA**

COLLIARD Jean-Claude: Les régimes parlementaires contemporains, Press de la FNSP, Paris, 1978.

GICQUEL Jean et GICQUEL Jean-Éric: Droit Constitutionnel et Institutions Politiques, 33 Ed. Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, Paris, France 2019.

LINZ Juan: La quiebra de las democracias. Ed. Alianza, Madrid 1995.

LAVUVAUX Philippe: Les Grandes Démocraties Contemporaines, PUF, Paris, 1998.

LIJPHART Arendt: Democracy in plural societies: a comparative exploration. Prensa Universidad de Yale, New Haven, 1997.

LIJPHART Arendt: Changement et continuité dans la théorie consociative, revista internacional de política comparativa, De Boeck Iniversidad Vol. 4 (diciembre 1997), Belgica 1997. In

EMERI Claude: Manuel de Droit Constitutionnel et Institutions Politiques, Course de  
Droit, Litec, Paris 1995.

Traité de Science Politique T. II, La Démocratie. Press Universitaire de France, Paris, 1982.

SARTORI Guiovanne: ¿Qué es la Democracia?, Nueva Imagen, México 1997.

---